



El Ayuntamiento no se le priva del indispensable au-
 xilio del alumbrado, cuya suspensión acarrea-
 ría tal vez muchos daños y perjuicios, máxi-
 ma cuando los moradores de esta ciudad pagan
 el arriendo de 22. mrs. en cada casa, destinados ex-
 clusivamente a este objeto; y en cuanto al Monte
 que al fondo de contribuciones de la cantidad que
 de él se facilita, si en los meses subsiguientes minoran
 sea los gastos del alumbrado, se irá atendiendo a
 su colocación en la forma posible, o bien se sa-
 lifica del producto del arrendamiento del indicado
 arriendo en el año próximo, o del canal de Prop.,
 mediante a que habiendo este percibido en años
 anteriores el sobrante que resulta en el fondo
 de alumbrado, es muy conforme a las reglas de
 equidad e igualdad, el que supla alguna vez el
 déficit que pueda faltar, como sucede en el